



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA REFORMA EN MATERIA DE TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES

01 ¿En qué consiste la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

La reforma dota de **derechos laborales por primera vez** a quienes trabajan mediante plataformas digitales, como reparto o transporte de personas.

La reforma establece que las personas trabajadoras que generan al menos un salario mínimo mensual en la Ciudad de México tienen una relación formal laboral con la empresa de la plataforma.

Esta relación laboral significa acceso a **seguridad social, aguinaldo, protección contra despidos injustificados, y reglas claras** y transparentes sobre cómo se asigna el trabajo.

La reforma adapta la ley laboral a la realidad digital, sin quitarle la libertad de decidir a las y los trabajadores cuándo conectarse.

02 ¿A quiénes beneficia la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

La reforma beneficia a cerca de 700 mil personas trabajadoras que generan su ingreso mediante plataformas digitales y desempeñan labores físicas o presenciales bajo supervisión tecnológica.

Protege a conductores, repartidores y a quienes realizan tareas como compras en supermercados, entrega de paquetes o mensajería, paseos de mascotas, servicios de asistencia a personas, entre otras.

Todas y todos los trabajadores tendrán protección contra accidentes de trabajo, independientemente de su ingreso. Además, podrán inscribirse de manera voluntaria al IMSS.







Quienes generen al menos un salario mínimo mensual trabajando en una misma plataforma serán reconocidos como trabajadores formales, con todos los derechos de la ley: seguridad social, aguinaldo, utilidades, transparencia algorítmica y más.

03 ¿Con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales las y los trabajadores pagan más impuestos?

No. La reforma no impone más impuestos a las personas trabajadoras. El régimen fiscal actual no cambia, y no aumenta la carga tributaria.

04 ¿La reforma en materia de trabajo en plataformas digitales obliga a cumplir horarios fijos a las y los trabajadores?

No. La reforma mantiene la libertad de las y los trabajadores para decidir sus horarios.

Ellas y ellos **eligen en qué momento conectarse**, **desconectarse** y en qué momento trabajar.

Lo que cambia es que ahora, cuando estén conectados y trabajando, ese tiempo cuenta como trabajo subordinado y tienen todos sus derechos laborales protegidos.

05 ¿Cómo funciona el acceso a los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

Si las y los trabajadores generan un salario mínimo mensual al trabajar en la plataforma, el IMSS les otorga acceso completo a sus servicios: atención médica, hospitalización, medicinas, incapacidades, maternidad, guarderías, entre otros. La plataforma será responsable de inscribirlos y pagar sus cuotas al IMSS, como patrón.







Si las y los trabajadores **no generan un salario mínimo al mes**, seguirán teniendo **protección para accidentes de trabajo** mientras estén conectados y presten servicios.

Si deciden hacerlo, las personas trabajadoras pueden acceder a los servicios del IMSS, si cubren la cuota como trabajadores independientes al final de mes. Esto les permitirá mantener la protección social sin interrupciones.

06 ¿Cómo funciona el acceso a los servicios del Infonavit con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

Al ser reconocidos como personas trabajadoras, **son afiliadas y afiliados** al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Esto significa que la empresa de plataforma digital aporta al fondo de vivienda. Así, las y los trabajadores **generan puntos y acceden a créditos para comprar, construir o mejorar su vivienda**, como cualquier otra persona trabajadora formal.

07 ¿Con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales las y los trabajadores tienen derecho a una pensión?

Con esta reforma, los ingresos de las y los trabajadores se registran ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que permite que se hagan aportaciones para su pensión a través de una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore).

Esto significa que **generan ahorro para su retiro**, como cualquier trabajador registrado, y **cuenten con una pensión** cuando llegue el momento.

08 ¿Con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales las y los trabajadores tienen derecho a aguinaldo?

Sí. El pago que reciben por cada tarea o servicio incluye la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y descanso semanal.







Está integrado en cada pago que les haga la plataforma, de forma que no pierdan ninguno de esos derechos, aunque trabajen por periodos irregulares o discontinuos.

09 ¿Con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales las y los trabajadores tienen derecho a la Participación de los Trabajadores de las Utilidades?

Sí. Siempre y cuando trabajen **al menos 288 horas efectivas al año**, tienen derecho a participar en el reparto de utilidades de la empresa de plataforma digital.

Con ello, se les garantiza este derecho, tal como ocurre con otros trabajadores formales.

10 ¿Con la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales las y los trabajadores tienen derecho a vacaciones?

Sí. El pago que reciben por cada servicio ya incluye una parte proporcional de vacaciones, prima vacacional y descanso semanal.

Aunque no se otorguen vacaciones en un bloque fijo como en otros trabajos, la reforma asegura este derecho dentro de su ingreso por cada tarea realizada.

Gracias a la flexibilidad del modelo de trabajo en plataformas, las personas trabajadoras mantienen el control total sobre sus horarios y días de conexión.

No necesitan pedir autorización para descansar ni acordar con nadie cuándo tomar sus días libres: pueden hacerlo cuando lo decidan.

La reforma **protege y garantiza su libertad y autonomía** para organizar su tiempo de trabajo







11 ¿En el programa piloto se implementa de manera integral la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

Sí. Los derechos laborales establecidos en la reforma están en vigor de manera plena desde el 22 de junio de 2025

Por otro lado, el programa piloto sirve para afinar el sistema de registro, pago de cuotas y aseguramiento al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

12 ¿La reforma en materia de trabajo en plataformas digitales entra en vigor para conductores y repartidores al mismo tiempo?

Sí. La reforma entró en vigor para todas las personas que trabajan mediante plataformas digitales y cuya actividad requiere su presencia física, sin importar el tipo de servicio.

Esto incluye a: repartidores y conductores, a quienes realizan compras en supermercados, entregas de paquetería, paseos de perros, servicios de asistencia presencial, entre otros.

13 ¿La reforma en materia de trabajo en plataformas digitales afecta los ingresos de las y los trabajadores?

No. La reforma no reduce sus ingresos, ni impone descuentos nuevos o excesivos. El único cobro adicional es la cuota obrera, que equivale aproximadamente al 2.5% del ingreso mensual.

Esta cuota garantiza el acceso a servicios médicos, incapacidades, guarderías, pensión, entre otros beneficios. Esta es la misma cuota que paga cualquier trabajador formal en México.







Asimismo, la plataforma cubre su parte de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y otras obligaciones como patrón.

14 ¿La reforma en materia de trabajo en plataformas digitales permite trabajar en dos o más plataformas?

Sí. La reforma no impide que las y los trabajadores laboren en varias plataformas. Puedes seguir decidiendo cuándo se conectan, desconectan y en cuáles y en cuántas plataformas trabajar.

Además, cada plataforma tiene la obligación de darlos de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social sólo si, en esa misma plataforma, generan al menos un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México.

El ingreso no se suma entre plataformas. Si en cada plataforma ganan ese ingreso mínimo, cada una deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales de manera independiente.

15 ¿La reforma en materia de trabajo en plataformas digitales garantiza un salario mínimo?

La reforma **no impone un salario mínimo garantizado por hora o día,** pero sí **garantiza todos los derechos laborales** al generar el equivalente a un salario mínimo mensual.

Asimismo: todas y todos los trabajadores tienen protección contra accidentes de trabajo, independientemente de su ingreso.

16 ¿Qué pasa si los ingresos generados en plataformas digitales por la trabajadora o el trabajador son menores al salario mínimo?







Si en un mes sus ingresos son menores al salario mínimo mensual, **no se activa formalmente la relación laboral**, pero eso no significa que queden sin derechos.

Todas y todos los trabajadores tienen protección contra accidentes de trabajo durante el tiempo efectivamente trabajado, independientemente de su ingreso. Además, podrán inscribirse de manera voluntaria al Instituto Mexicano del Seguro Social.

17 ¿Cómo se garantiza que las empresas de plataformas digitales cumplan con la reforma?

La ley obliga a las plataformas a cumplir con el registro de contratos, inscripciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, pago de cuotas y transparencia en su operación.

Si no cumplen, pueden recibir sanciones que van desde 250 hasta 25,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, dependiendo del tipo de violación.

Además, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social vigilan su cumplimiento mediante inspecciones, revisiones y mecanismos específicos de control y denuncia.

18 ¿Cuál es la diferencia entre las reglas de carácter general del IMSS y las disposiciones de la STPS?

La Ley Federal del Trabajo (LFT), reformada en diciembre de 2024, establece los derechos laborales y obligaciones específicas para las personas trabajadoras de plataformas digitales y para las empresas que operan en ese sector. Contiene la reforma y es la base legal principal.

Por su parte, la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)** tiene la facultad de emitir **disposiciones de carácter general** para dar operatividad a lo establecido en la







LFT. Las disposiciones de la STPS desarrollan cómo se calcula el ingreso neto y cuándo se activa la relación laboral subordinada.

En cambio, las **reglas de carácter general del IMSS** regulan los aspectos técnicos del aseguramiento: cómo se realiza el registro, el pago de cuotas, la incorporación a los servicios médicos, y la coordinación con las plataformas digitales. **Las reglas del IMSS organizan el acceso práctico a la seguridad social**.

19 ¿Con la reforma en materia de plataformas digitales las y los trabajadores pagan más impuestos

La reforma no modifica el esquema fiscal vigente (IVA e ISR), por lo que las y los trabajadores siguen pagando el mismo monto de impuestos.

La única obligación adicional es la cuota obrera al IMSS, equivalente al 2.5% del ingreso mensual, que ya es parte del esquema de seguridad social de cualquier trabajador formal.

Las plataformas digitales, como patrones, deben absorber el resto de las cuotas patronales y obligaciones ante el IMSS e Infonavit.

20 ¿Las y los trabajadores participaron en la construcción de la reforma en materia de trabajo en plataformas digitales?

Sí. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social **ha sostenido múltiples reuniones** con representantes de personas trabajadoras de plataformas digitales.

Tanto el texto de la reforma a la Ley Federal del Trabajo como las discusiones sobre **las reglas del aseguramiento** ante el IMSS y **las disposiciones** para calcular el ingreso neto **han sido nutridas por las voces y preocupaciones legítimas** de trabajadoras y trabajadores del sector.







En muchos casos, **las observaciones** hechas por estos colectivos fueron **integradas directamente** al diseño de la reforma.

Ésta es, en ese sentido, una reforma profundamente dialogada, tanto con las empresas como con las organizaciones de trabajadores.